



**COMODORO
RIVADAVIA**
Estamos con VOS



LLAMADO A COBERTURA DE CARGO DE VICEDIRECCIÓN NIVEL PRIMARIO - ESCUELA MUNICIPAL N° 2006

Fecha: 10 de marzo de 2026

Cargo: Vicedirector/a de Nivel Primario

Institución: Escuela Municipal N° 2006 - Comodoro Rivadavia - Chubut

Organismo: Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo

PRESENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

La **Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo** convoca a cubrir cargo de **Vicedirector/a** de la Escuela Municipal N° 2006. Las y los interesados deberán presentar un **PROYECTO ACADÉMICO DE GESTIÓN (Anexo 5. III)**.

El presente llamado se rige por el Art. 19 del Reglamento General del Agrupamiento Docente de la Agencia y las disposiciones específicas del ANEXO III: Reglamento General de Llamado para cubrir cargos y horas cátedras, además de la normativa vigente Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial VIII-N° 91/10, VIII-N°25 y modificatorias, Resoluciones Ministeriales N° 165 en el Ministerio de Educación de Chubut.

Para inscribirse al llamado, los y las aspirantes deberán considerar la siguiente documentación:

1. **Inscripción de postulantes.**
2. **Requisitos del llamado y perfil del cargo.**
3. **Guía de contenido para la presentación del Proyecto de Gestión.**
4. **Criterios de Evaluación.**
5. **Anexos Complementarios: Normativa del llamado**
 - a. Reglamento de Agrupamiento Docente Escuela Municipal N° 2006.
 - b. Proyecto Pedagógico Institucional.

1) INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Las/os interesadas/os deberán inscribirse mediante el **formulario** disponible en el siguiente <https://forms.gle/QjrWjR3RzzkuAcga9> completando todos los campos obligatorios.

Tanto la información consignada en el formulario como el contenido del **Proyecto de Gestión** tendrán carácter de Declaración Jurada.

Al momento de la inscripción, se deberá adjuntar la siguiente documentación en formato digital:

1. Proyecto de Gestión Académica.
2. Currículum Vitae del o los postulantes.
3. DNI (frente y dorso).
4. Acreditar Constancia de Junta de Clasificación Docente Nivel Primario Región Sexta.

Cronograma de entrega:

Apertura: 9 de marzo de 2026 - 00:00 hs.

Cierre: 15 de marzo - 23:59 hs.

Evaluación: Del 16 al 20 de marzo de 2026.

Canal de recepción: <https://forms.gle/QjrWjR3RzzkuAcga9>

Importante: No se recibirán propuestas fuera de los términos establecidos. Los aspirantes deben contar con una casilla de correo electrónico válida, la cual será el canal oficial para la confirmación de la postulación y las notificaciones a quienes hayan avanzado en la primera instancia evaluativa.

2) REQUISITOS DEL LLAMADO Y PERFIL DEL CARGO

a. PERFIL DEL CARGO: VICEDIRECCIÓN

El/la Vicedirector/a es un pilar fundamental del equipo directivo. Su rol se centra en la gestión pedagógica estratégica, priorizando la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, como así también suplir al Director/a en sus funciones y atribuciones y apoyar a las o el director en la planificación, organización y evaluación de las actividades de la escuela.

De acuerdo al Reglamento del agrupamiento docente de la Agencia, en su artículo 22 serán funciones del Vicedirector/a:

1. Coordinar y supervisar las actividades académicas, incluyendo la planificación de clases, la evaluación de los estudiantes y la implementación de programas de mejora.
2. Supervisar y evaluar el desempeño del personal docente y no docente, incluyendo la realización de observaciones de clase y la evaluación de la eficiencia administrativa y operativa.
3. Intervenir y resolver conflictos y problemas con criterios pedagógicos, que surjan en la institución, incluyendo la mediación entre estudiantes, docentes y padres.

4. Representar a la institución en eventos y reuniones en ausencia del director.
5. Coordinar y mantener comunicación con las familias y/o tutores de las y los estudiantes, incluyendo la organización de reuniones y la resolución de problemas.
6. Coordinar y supervisar el cumplimiento del acuerdo de convivencia de la institución, incluyendo la aplicación de las normas y reglamentos establecidos.
7. Coordinar y supervisar las actividades extracurriculares, incluyendo la organización de eventos y la supervisión de los clubes y grupos estudiantiles.

Es importante destacar que estas funciones pueden variar según las necesidades específicas del contexto.

Asimismo se pretende que sostenga un rol activo en relación a:

- **Liderazgo pedagógico y colaborativo:** Orientar y monitorear el proceso curricular y didáctico.
- **Acompañamiento docente:** Asesorar al personal en dificultades pedagógicas, realizar visitas áulicas y planificar de forma conjunta la selección de recursos.
- **Reflexión institucional:** Generar espacios de diálogo colectivo sobre estrategias de enseñanza y coordinar el desarrollo profesional docente.
- **Gestión de la convivencia:** Moderar diálogos, anticipar tensiones institucionales y fomentar una cultura de colaboración y entornos seguros, especialmente en contextos de riesgo psicosocial.
- **Visión estratégica:** Establecer una visión compartida enfocada en la equidad, la inclusión y la excelencia en los resultados de aprendizaje.

b. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Además de lo establecido en el Anexo III del Reglamento General, se valorará:

- Título docente.
- Experiencia comprobable en gestión educativa (mínimo 4 años).
- Antigüedad mínima en la docencia de 6 años.
- Concepto profesional no inferior a "Muy Bueno" en los últimos períodos calificados.
- Conocimiento profundo del Nivel Primario y su diseño curricular de la provincia del Chubut.
- Conocimiento del idioma inglés (preferente, no excluyente).
- Apropriación de los lineamientos del documento fundacional de la Escuela Municipal N° 2006.

c. REQUISITOS FORMALES DEL PROYECTO DE GESTIÓN

1. **Extensión máxima:** 25 páginas.

2. **Formato:** PDF.
3. **Tipografía:** Calibri N° 12.
4. **Interlineado:** 1.5 líneas.
5. **Alineación:** Justificada.
6. **Estructura:** Páginas numeradas e inclusión de bibliografía.
7. **Nomenclatura del archivo:** "Proyecto [Apellido de los autores] - 2026" (Ej: *Proyecto Alvarez-Sánchez 2026*).

3) GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN

El Proyecto de Gestión debe expresar el compromiso del equipo con la institución, la Agencia y la comunidad. La propuesta debe contemplar la postulación de un equipo (o perfil individual según corresponda) orientado a la Vicedirección.

La propuesta debe contemplar la postulación de una persona que pretenda cubrir **el cargo de Vicedirección**.

Estructura sugerida:

1. **Portada:** Datos personales, cargo, institución y fecha.
2. **Antecedentes:** Trayectoria profesional y formación (CV resumido) cursos, experiencia, concepto profesional y certificaciones.
3. **Fundamentación:** Marco teórico sobre educación inicial/primaria, concepciones de enseñanza-aprendizaje y visión personal sobre el rol directivo en el contexto de una escuela municipal.
1. **Diagnóstico Institucional:** Análisis de la situación actual (turnos, personal, matrícula, infraestructura) y detección de problemáticas basadas en el PEI 2025.
2. **Objetivos generales y específicos:** Alineados con el proyecto de creación de la escuela, el **objetivo general** está alineado con el PEI y el **específico** enfocado en el trabajo colaborativo y la eficiencia en la gestión de recursos humanos.
3. **Líneas de acción:** Organizadas en cuatro dimensiones:
 1. **Dimensión pedagógica - curricular.**
 2. **Dimensión de convivencia y clima escolar** (estrategias de resolución de conflictos, participación, prevención, fortalecimiento, etc.)
 3. **Dimensión organizativa y de gestión** (coordinación con los diferentes actores institucionales, coberturas de horas, espacios físicos, articulación, espacios de capacitación y reflexión.)
 4. **Dimensión de participación comunitaria** con agentes internos y externos -vínculos con las familias- que ayuden a valorar y mejorar la implicación y compromiso de las niñas, niños y familias, como asimismo del personal

administrativo y de servicios, trabajo en equipo y articulación con organizaciones.

4. **Propuesta Transversal:** Integración de ESI (Educación Sexual Integral) y EAI (Educación Ambiental Integral) en el ciclo lectivo, basada en normativas vigentes y en los lineamientos provinciales, la transversalidad promueve ambos enfoques y responsabilidad colectiva .
5. **Cronograma y Seguimiento:** Plan tentativo de implementación y mecanismos de evaluación del proyecto.
6. **Compromiso personal:** Cierre reafirmando la voluntad de mejora de los aprendizajes y compromiso social.

4) **CRITERIOS DE EVALUACION Y VALORACION**

Los proyectos serán evaluados por un **Jurado Evaluador** en función de los siguientes criterios generales:

- Pertinencia y coherencia con el **Proyecto Pedagógico Institucional** (documento fundacional).
- Viabilidad de las actividades propuestas para fortalecer el clima laboral y optimizar la gestión de los recursos humanos.
- Capacidad de integración de todos los actores institucionales dentro de la propuesta estratégica.

A. Rúbrica de Evaluación

La evaluación se llevará a cabo mediante una rúbrica estructurada que pondera, a través de una grilla de puntajes estandarizada, la trayectoria profesional, la formación académica y la pertinencia de la propuesta. Los criterios de puntuación se organizan en tres ejes fundamentales:

1. **Antecedentes Académicos (Titulación):** Se valorará el título de base, docente de grado para el Nivel Inicial, otras titulaciones docentes y **título universitario intermedio o tecnicatura universitaria**. Asimismo, se ponderará la formación de posgrado (Doctorados, Maestrías y Especializaciones) con incumbencia directa en el campo educativo. Se considerarán también los cursos de actualización realizados en los últimos 5 años.
2. **Trayectoria Profesional (Antecedentes):** Se puntuará la antigüedad en la institución educativa y la participación activa en la vida institucional. Asimismo, se valorará especialmente la experiencia en el cargo docente frente a alumnos, con énfasis en el desempeño en el Nivel Primario y áreas afines al cargo concursado.

3. **Propuesta de Gestión (Proyecto):** El proyecto será evaluado con una escala de hasta **40 puntos**. Se considerará la solidez de la fundamentación, la coherencia del marco teórico, la claridad de los propósitos, el diagnóstico institucional, la línea de acción y los objetivos generales y específicos. Asimismo, la viabilidad del cronograma y seguimiento, como también, la propuesta transversal.

Esta rúbrica arrojará un orden de mérito y será complementada por una valoración cualitativa de los jurados.

B. Jurado Evaluador y Proceso de Selección

El Jurado Evaluador realizará una preselección de los proyectos que cumplan estrictamente con los requisitos de forma y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Aquellos postulantes cuyos proyectos resulten pre seleccionados serán convocados a una instancia de coloquio obligatorio, donde deberán realizar la defensa oral de su Proyecto de Gestión Académica ante el Tribunal.

5) ANEXOS COMPLEMENTARIOS - Normativa del llamado

- a) Reglamento de Agrupamiento Docente Escuela Municipal N° 2006.
- b) Proyecto Pedagógico Institucional.

- a) Reglamento de Agrupamiento Docente Escuela Municipal N° 2006.

ANEXO III- REGLAMENTO GENERAL DE LLAMADOS DE ACCESO Y CONSOLIDACIÓN PARA CARGOS Y HORAS CÁTEDRA EN EL AGRUPAMIENTO EDUCATIVO DE LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

El personal del agrupamiento educativo del Ente Comodoro Conocimiento y Desarrollo sólo podrá ser designado a un cargo por derecho de la postulación de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO I

De los cargos

Artículo 1°. De los cargos y horas cátedra a concursar. Se concursan los cargos y horas cátedras vacantes remanentes del último movimiento de traslado, que serán detallados en las convocatorias respectivas que disponga la Presidencia de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo.-----

En cuanto al cómputo de los desempeños en lo que hace a título de grado, antigüedad, formación continua, otros antecedentes y oposición de los aspirantes, se tendrá en cuenta lo previsto por el Ente de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria. -----

CAPÍTULO II

De los Jurados

Artículo 2°. De los Jurados de Evaluación de Antecedentes Profesionales Docentes. Los miembros integrantes de las Juntas del Agrupamiento Educativo del Ente se constituyen como Jurados de evaluación de los antecedentes profesionales docentes a los fines de las convocatorias, en un todo de acuerdo con lo establecido por el presente reglamento.-----

Artículo 3°. De los Jurados de Oposición.

a. A los efectos de la sustanciación del llamado ascenso a cargos directivos, no directivos, la Presidencia de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo constituirán jurados de oposición compuesto por tres miembros: dos representantes de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, uno de ellos con antecedente docentes pertinentes y un representante propuesto por el actual Equipo Directivo de la Escuela Municipal y tres suplentes, con idéntico criterio de selección que los titulares para cada jurado. -----

b. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto y ninguno podrá invocar facultades individuales. La presidencia será desempeñada por un miembro titular que determine la presidencia de la Agencia en la convocatoria. Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate serán dirimidas mediante el voto doble de la presidencia. -----

c. Los concursantes tendrán derecho a recusar con causa debidamente fundada a uno o más miembros del Jurado, dentro de los tres (3) días hábiles de registrada su inscripción en el llamado. -----

d. Los casos de recusación o de excusación serán resueltos por la Presidencia del Ente siendo su resolución irrecurrible. -----

CAPÍTULO III

De los aspirantes

Artículo 3: Condiciones generales

Los aspirantes a participar en el llamado deberán cumplimentar las siguientes condiciones, al momento de la inscripción respectiva, además de las establecidas en las Convocatorias:

a. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.

b. No exceder el límite de edad impuesto por el régimen jubilatorio, independientemente de si reúne o no los requisitos para acogerse al beneficio jubilatorio. No tener más de cuarenta (40) años cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción.

c. No estar jubilado, ni haber iniciado el trámite jubilatorio.

d. Poseer título con competencia reconocido por el Ministerio de Educación Provincial, el que deberá estar registrado previamente ante dicha Jurisdicción.

e. De no poseer título con competencia, podrán inscribirse los aspirantes que acrediten los niveles de enseñanza obligatoria, sólo en los casos y bajo las condiciones que establezca la Presidencia.

f. No estar comprendido en los siguientes supuestos:

1- Condenado por delito contra o en perjuicio de la Administración Pública;

2- Condenado por delito doloso cuando no haya transcurrido un plazo igual a tres veces el de la condena, el cual no puede ser nunca inferior a diez años;

3- Condenado por delito doloso reprimido sólo con pena de multa, cuando no hayan transcurrido cinco años a

contar del cumplimiento de la sanción o de la prescripción de la pena si ésta es efectiva, o a partir de la ejecutoria de la sentencia en caso contrario;

4- El concursado hasta que obtenga su rehabilitación;

5- El que tenga proceso penal pendiente por delitos establecidos en los incisos 1 y 2;

6- El inhabilitado para el ejercicio de la docencia por haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena. Si se produjese la inhabilitación del aspirante durante la sustanciación del llamado, el aspirante será automáticamente eliminado. -----

7- No haber sido condenado/a por delito de lesa humanidad o haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el Artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena. (Cfr. Artículo 70° de la Ley Nacional N° 26.206). -----

8- No encontrarse dentro del período de prohibición de reingreso a consecuencia de una cesantía en el ámbito de la administración pública nacional, provincial o municipal. Si se produjese la cesantía del aspirante durante la sustanciación del llamado a la cobertura **de cargos**, el mismo será automáticamente eliminado. -----

9- No haber sido sancionado con exoneración en el ámbito de la administración pública nacional, provincial o municipal.

g. Poseer aptitud física y psíquica que no impidan el desempeño de la función para la que concursa.

h. No encontrarse en cumplimiento de tareas diferentes definitivas en cualquier cargo u horas cátedra al momento de la convocatoria.

i. Presentar un proyecto de gestión y pedagógico que deberá contener los criterios establecidos por la presidencia del Ente. -----

Artículo 4°. De la Inscripción

Los aspirantes deberán inscribirse según el procedimiento que la Presidencia del Ente establezca para cada convocatoria, a los fines de concursar la titularidad de cargos u horas.

Artículo 5°. Del Procedimiento

Será establecido por la Presidencia de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo para cada convocatoria.

Artículo 6°. De los ofrecimientos

1. Aprobados definitivamente los escalafones, la Presidencia del Ente dispondrá el ofrecimiento correspondiente, por intermedio de la oficina de Recursos Humanos de la misma, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar por la autoridad de aplicación.

2. Carpeta médica: los aspirantes deberán contar con el apto psicofísico al momento del ofrecimiento. En caso de que el resultado de la evaluación médica fuere "inapto", el aspirante automáticamente será eliminado del escalafón correspondiente.

3. Todos los aspirantes que en virtud de las diferentes convocatoria accedan al cargo u horas cátedras, deberán participar de una capacitación en servicios según la organización que establezca la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo. -----

INCOMPATIBILIDADES DEL AGRUPAMIENTO DOCENTE DE LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO (SUJETO A RESOLUCIÓN)

ARTÍCULO 1º: El personal del agrupamiento educativo dependiente de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo se registrará por el presente régimen de acumulación funcional de cargos y/u horas cátedra.

ARTÍCULO 2º: Ningún Docente podrá acumular más de:

- a) Un cargo de base y un cargo de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, sean estos de orden Nacional, Provincial o Municipal.
- b) Un (1) cargo Jerárquico de hasta Director de Servicio Educativo y un cargo de base de cualquier inciso estatutario siempre que sean en distintos establecimientos de cualquier nivel.
- c) Dos (2) cargos de base en el mismo, o distintos establecimientos y/o nivel, y 20 (veinte) horas cátedra.
- d) Tres (3) cargos de base cuando se trate de materias especiales de primaria.
- e) Un (1) cargo de base de cualquier inciso estatutario y veinticinco (25) horas cátedra.
- f) Un (1) cargo Jerárquico de hasta Director de Servicio Educativo de cualquier nivel y veinte (20) Horas Cátedra siempre que sean en distintos establecimientos del mismo o distinto nivel.
- g) Un (1) cargo Jerárquico hasta Director de Servicio Educativo y un cargo en la Administración Pública Centralizada o Descentralizada del orden Nacional, Provincial o Municipal.
- h) Un cargo de Supervisor del Servicio Educativo sin dedicación exclusiva y hasta (20) horas cátedra en otro nivel al cual supervisa.
- i) Los docentes que se desempeñen en horas cátedra: 1) Hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) horas cátedra en nivel primario, secundario y Superior. 2) Hasta un máximo de cincuenta (50) horas cátedra, en el caso de profesores itinerantes del área curricular que atiendan primaria 3 Rural, y profesores volantes de áreas especiales, de las cuales un mínimo del 80% serán frente a estudiantes.

ARTÍCULO 3º: El Supervisor de los respectivos servicios, por razones de difícil cobertura o a los efectos de no afectar la integridad de los bloques horarios, podrá flexibilizar a solicitud de los Directores, los cupos de horas cátedra establecidos en el Artículo anterior, hasta un veinte (20) por ciento.

ARTÍCULO 4º: El personal docente dependiente de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo se registrará por el presente régimen de incompatibilidades funcionales y/u horarias: a) El desempeño de cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 2º será considerado incompatible cuando:

- 1) Exista superposición de horarios de acuerdo con los previstos institucionalmente.
- 2) Por razones de distancia, transporte, acceso y/o por cualquier otra razón, el traslado habitual de un lugar de trabajo a otro o de una función a otra, impida el cumplimiento del horario establecido.
- 3) Los cargos de nivel jerárquicos en la docencia y en la administración Pública Municipal, Provincial y/o Nacional no son acumulables. A los efectos de las incompatibilidades horarias se considerarán cargos y/u horas cátedras desempeñados en carácter de Titular, Interino y/o Suplente, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, de gestión estatal o de gestión privada aún cuando no se encuentren subvencionados.

ARTÍCULO 5º: En el caso de las horas cátedras que no incluyan prestación de servicio frente a alumnos, la reglamentación fijará el procedimiento de control de su cumplimiento atendiendo a los siguientes principios: a) El control incluirá la verificación de la prestación laboral, pero también la pertinencia de la asignación y el

impacto del resultado de su ejecución en el universo del sistema educativo al que se aplica. b) El control se realizará por medios fehacientes, utilizando la metodología de programación pertinente y evaluando el cumplimiento de metas concretas y verificables adecuadamente.

ARTICULO 6º: La constatación de que un docente se desempeña excediendo las situaciones previstas en el Artículo 2º, o se encuentra en alguna de las incompatibilidades mencionadas en el Artículo 4º, se considerará falta grave.

ARTICULO 7º: En caso de constatare alguna de las situaciones de incompatibilidad, el docente será emplazado fehacientemente por el superior jerárquico por el término de dos (2) días hábiles, para que opte por el cargo u horas cátedra que desee conservar renunciando a aquellos que ocasionen la incompatibilidad. En caso que el docente no se presentare o no realice la opción establecida en el párrafo anterior, este cesará: a) en el cargo u horas cátedra en las que hubiere tomado posesión en último término, b) en las correspondientes al sistema educativo provincial si se tratare de incompatibilidad con otras jurisdicciones. El cese operará a partir de la fecha del Acta que contenga la opción realizada, o del vencimiento del plazo para la presentación y realización de la opción.

ARTICULO 8º: Aún cuando conforme a lo previsto en el Artículo 7º se produjere el cese del agente, el responsable actuante elevará un informe por la vía jerárquica para disponerse las actuaciones administrativas correspondientes. En caso de incompatibilidades horarias, el informe abarcará a los superiores jerárquicos del incurso en incompatibilidad, a efectos de esclarecer su eventual responsabilidad en el control de la prestación del servicio. Cuando se evidencie el cobro de haberes sin prestación de servicios o con prestación de servicios incompleta, las instrucciones derivarán en la sustanciación del correspondiente sumario administrativo a fin de determinar la posible comisión de delitos penales, como asimismo dar intervención al organismo competente a efectos de evaluar la responsabilidad patrimonial del agente y en su caso, efectuar los cargos deudores correspondientes.

ARTICULO 9º: El responsable del servicio educativo solicitará al docente, cualquiera sea su situación de revista, una declaración jurada en el momento de la toma de posesión la que se actualizará anualmente. El no requerimiento de la Declaración jurada, la ausencia de la misma en el Servicio Educativo o la falta de actualización se considerará falta grave de la autoridad del mismo. La misma contendrá los cargos y/u horas cátedra titulares, interinas y/o suplentes en la educación de gestión pública y de gestión privada de todas las jurisdicciones, como así de todo otro desempeño laboral público o privado, cualquiera sea su índole.

ARTICULO 10º: El personal docente que por aplicación del presente régimen quedase en situación de incompatibilidad, conservará sus derechos en todos los cargos y/u horas cátedras que detente, ya sea como titular, interino o suplente, conforme a la reglamentación que regule su ejercicio.

ARTICULO 11º: La presidencia del Ente reglamentará la presente Resolución en el término de los sesenta (60) días de sancionada la misma.

b). Proyecto Pedagógico Institucional.